

# **Cuando un niño es retirado de su hogar**



## ***Guía para cuidadores familiares y cuidadores allegados***

**Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia de Kentucky**

**Departamento para Servicios Basados en la Comunidad**

**División de Protección y Permanencia**



[chfs.ky.gov](http://chfs.ky.gov)

## Información importante de contacto

El nombre y número de teléfono de mi trabajador de servicio social (SSW):	
El nombre y número de teléfono del supervisor(a) de mi trabajador de servicio social (FSOS):	
El nombre y número de teléfono de la persona de contacto en la oficina regional:	
El nombre y número de teléfono de mi abogado(a):	
El nombre y número de teléfono del abogado(a) del niño(s) (guardián ad lítem - GAL):	

### *¿Inquietudes o quejas?*

Por favor comuníquese con:  
Office of the Ombudsman (*Defensor del Pueblo*)  
(800) 372-2973 ó (502) 564-5497  
<http://chfs.ky.gov/os/omb>

Este folleto es para los cuidadores familiares y cuidadores allegados que han recibido la colocación de niños en sus hogares por parte del Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia (CHFS), Departamento para Servicios Basados en la Comunidad (DCBS). El folleto proporciona información sobre sus derechos y responsabilidades como cuidador, y explica lo que usted puede esperar del DCBS mientras usted proporciona el cuidado para un niño colocado en su hogar.

Hay un glosario al final del folleto que da las definiciones de algunas palabras que su trabajador de servicio social, juez y otros individuos usarán cuando hablan con usted acerca de su caso.

Como una agencia, estamos comprometidos a asociarnos con los padres biológicos para fortalecer su familia a través del apoyo y coordinación de recursos que ayudarán a los padres biológicos a proporcionar un hogar seguro y estable para sí mismos y sus niños. En algunas situaciones, es necesario que los niños vivan con alguien más que no sea sus padres o guardianes de manera temporal mientras la familia recibe servicios que posibilitarán que la familia viva junta de forma segura. Nuestra meta es ver a los niños reunidos de forma segura con sus padres.

Además, quisiéramos tomar esta oportunidad para agradecerle a usted por estar dispuesto a ser un cuidador. Es un acto altruista cuando uno abre su hogar a un niño que necesita un lugar seguro en donde vivir. Entendemos que esta puede ser una experiencia desafiante y nueva. Como una agencia, también estamos comprometidos a apoyarle como cuidador, puesto que tendrá un rol importante en la vida del niño.

Cuando un niño es colocado inicialmente en su hogar, no habrá ninguna compensación monetaria. Si usted elige hacer la solicitud para convertirse en un padre de crianza o adoptivo para el niño que está bajo su cuidado, y si es aprobado para hacerlo, empezará a recibir viáticos a partir del momento de la aprobación. Sin embargo, no se emitirá ningún pago retroactivo. Mientras un niño está colocado bajo su cuidado, usted también puede solicitar beneficios adicionales (ver el final de este folleto). Siempre que el niño esté bajo la custodia del DCBS, el niño recibirá un seguro médico.

# Derechos y responsabilidades de los cuidadores familiares y cuidadores allegados

## Usted tiene el derecho a ...

- ✓ Ser tratado con respecto;
- ✓ Ser escuchado y ayudar a tomar decisiones para el niño;
- ✓ Estar informado acerca de la salud física y mental del niño;
- ✓ Saber del progreso del niño en la escuela y participar en las decisiones concernientes a sus necesidades educacionales; y
- ✓ Pedir una apelación del servicio si no está satisfecho con su plan de caso o el acuerdo de visitas.

## Es su responsabilidad ...

- ✓ Apoyar al niño que está bajo su cuidado;
- ✓ Participar activamente en los tratamientos del niño;
- ✓ Comunicarse con su trabajador de servicio social y la familia de origen del niño;
- ✓ Compartir información con respecto al niño con la familia de origen para que ellos puedan mantener un sentido de participación; y
- ✓ Ayudar con los arreglos de visitas.



## Los cuidadores no pueden ...

- ✓ Usar disciplina inapropiada;
- ✓ Negarle al niño alimentos, vivienda o ropa;
- ✓ Interferir con la implementación del plan de caso del menor;
- ✓ Negar las visitas o contacto con miembros de la familia sin consultar con el DCBS;
- ✓ Hacer que el niño participe en trabajos o ejercicios extremadamente extenuantes; ni
- ✓ Actuar de maneras extrañas, severas, crueles o humillantes (e.g. abuso verbal, comentarios despectivos hacia el niño o acerca de la familia del niño, o hacer amenazas de traslado del hogar del cuidador).

## La disciplina mientras está en la colocación de cuidado de crianza:

Como un cuidador, si usted decide buscar la aprobación para ser padre de crianza, recibirá capacitación para usar técnicas de disciplina adecuadas basadas en la edad y las necesidades del desarrollo del niño. A los padres de crianza no se les permite usar castigos corporales como un método de disciplina para los niños colocados en el cuidado de crianza.

## Próximos pasos

Debido a preocupaciones en el hogar de los padres, el DCBS presentará una petición y el menor será colocado con otro cuidador. Para que el DCBS pueda determinar que el hogar del cuidador es adecuado para la colocación, lo siguiente tomará lugar:

1. Se realizarán revisiones de antecedentes penales para todos los miembros adultos del hogar;
2. Se realizará una evaluación del hogar poco tiempo después de la colocación;
3. Los cuidadores deberán revisar y firmar el Acuerdo del Cuidador Familiar o Cuidador Allegado entre el DCBS y el cuidador;
4. El cuidador acordará completar 1.5 horas de capacitación con relación a los traumatismos craneales por abuso en pacientes pediátricos si acepta la colocación de un niño de cinco años de edad o menos;
5. El cuidador debe entender que el DCBS realizará visitas mensuales al hogar del cuidador y que se facilitarán visitas entre los padres biológicos y los niños colocados en el hogar del cuidador.
6. Después de hablar con el trabajador social, el cuidador necesitará decidir si está dispuesto a aceptar la custodia del niño o si le gustaría solicitar para ser padre de crianza. Una vez que se tome la decisión, al cuidador no se le permite que cambie de idea.

Una vez que el caso esté ante el tribunal, al niño se le asignará un abogado conocido como el guardián ad litem (GAL). Habrá una cita en el tribunal para determinar si el niño regresará con sus padres o permanecerá con el cuidador. También se decidirá si el niño permanecerá fuera del hogar para ser colocado bajo la custodia del DCBS, o si el cuidador recibirá la custodia.

### **¿Cómo regresan los niños al hogar?**

Se llevará a cabo una conferencia de planificación de caso inicial con respecto al caso. Los padres, el trabajador de servicio social, los cuidadores, el niño (si es adecuado para la edad y el desarrollo) y otras personas de apoyo asistirán a esta conferencia. El grupo trabajará conjuntamente para desarrollar un plan sobre cómo reducir el riesgo que resultó en el traslado del niño del cuidado de sus padres.

Como cuidador del niño, usted estará presente durante la parte del plan de caso del niño. El enfoque del plan del niño será garantizar que todas sus necesidades sean atendidas mientras esté colocado con el cuidador. Esto incluye las necesidades de salud física y mental, bienestar social y emocional, apego, permanencia y educación. También se desarrollará un acuerdo de visitas en este momento.

Un niño puede regresar con los padres si:

- Se cumplen los objetivos del plan de caso;
- El motivo del traslado ya no existe;
- Regresar con los padres es lo mejor para el niño; o
- El juez les otorga la custodia a los padres.

La Ley de Adopción y Familias Seguras es una ley federal que requiere que Kentucky mantenga la seguridad del niño y busque un hogar seguro y permanente para el niño lo más pronto posible. Si el niño no puede regresar de forma segura al cuidado de los padres en el plazo de 12 meses, es probable que se le pida al cuidador asumir las responsabilidades del niño de manera permanente. Esto podría ser a través de la custodia de forma permanente o a través de la adopción si el niño es colocado en el hogar del cuidador como una colocación de cuidado de crianza.

Es importante recordar que a menos que el tribunal decida lo contrario, la meta del DCBS es que el niño regrese de forma segura con sus padres o al individuo de quien fue trasladado.

### **¿Qué puedo esperar de mi trabajador de servicio social?**

- ✓ Usted será tratado con respeto y cortesía.
- ✓ Se le responderá a sus preguntas y llamadas telefónicas tan pronto como sea posible.
- ✓ Su trabajador de servicio social visitará su hogar al menos mensualmente para hablar del progreso y estabilidad del niño. Durante esta visita, el trabajador de servicio social necesitará reunirse con el niño por separado. Esto es para garantizar que las necesidades del niño están siendo atendidas.
- ✓ Su trabajador de servicio social llevará a cabo una reunión de equipo familiar/conferencia de planificación del caso para hablar de y negociar las tareas para la familia y el niño, y definir las expectativas para usted como el cuidador familiar/cuidador allegado. Se discutirá un acuerdo de visitas en esta ocasión.
- ✓ Su trabajador de servicio social le ayudará a usted en hacer arreglos para servicios de socios comunitarios para ayudar a satisfacer las necesidades del niño.
- ✓ Su trabajador de servicio social asistirá a los procedimientos en el tribunal y le proporcionará al juez actualizaciones con respecto al caso y el progreso y estabilidad del niño y de los padres.

### **¿Cómo puedo obtener más información o hablar acerca de una preocupación que tengo?**

Trabaje con las siguientes personas en el orden siguiente:

1. Su trabajador de servicio social (SSW)\* o su supervisor (FSOS)\* – comuníquese con estas personas primero
2. Oficina regional\* – comuníquese con la oficina regional si el asunto no es resuelto por el trabajador de servicio social o su supervisor
3. Oficina del Defensor del Pueblo (*Ombudsman*)\* – comuníquese con esta oficina si el asunto no es resuelto por la oficina regional

*\*Los nombres y números de teléfono de estos contactos aparecen en la página 2 de este folleto. Si los nombres y números de teléfono no aparecen escritos allí, pídaselos a su trabajador de servicio social.*

Si su preocupación sigue sin resolverse hasta el momento, es posible que usted quiera considerar presentar una apelación del servicio. Puede hacer esto llenando un formulario de "Apelación de Servicio de Protección y Permanencia" (DPP-154) que su trabajador de servicio social o la Oficina del Defensor del Pueblo pueden darle. Si usted está insatisfecho con los servicios que su trabajador de servicio social le proporciona, o si usted cree que ha sido tratado injustamente, llene el formulario y envíelo por correo en el plazo de 30 días a la dirección que aparece en el formulario.

Al presentar el formulario de apelación de servicio usted estará pidiendo una audiencia. Recibirá una carta de la Oficina del Defensor del Pueblo para informarle si su preocupación/queja puede ser escuchada ante un oficial de audiencias administrativas. Si no se puede, usted recibirá una carta reconociendo que la queja no será escuchada, y la carta le proporcionará información sobre otras opciones que le están disponibles.

## Definiciones

***Abused/Neglected Child – Menor abusado/descuidado*** – La salud o el bienestar de un menor han sido perjudicados o amenazados cuando sus padres, tutor u otra persona que ejerce el control o la supervisión en custodia del menor comete/inflige/crea las situaciones definidas en el Estatuto Revisado de Kentucky 600.020, por otros medios que no sean accidentales.

***Adoption and Safe Families Act (AFSA) – Ley de Adopción y Familias Seguras*** – Establece metas de seguridad, permanencia, bienestar del menor y objetivos en las áreas de seguridad y estabilidad mientras que está en la colocación. La permanencia debe lograrse en un plazo de tiempo limitado mientras se ponen en práctica los servicios físicos, mentales y educacionales adecuados para los niños servidos.

***Cabinet for Health and Family Services (CHFS) – Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia*** – La misión del CHFS es prestar servicios de calidad que mejoran la salud, seguridad y bienestar de todas las personas en el estado de Kentucky.

***Case Plan – Plan de caso*** – Un plan integral con tareas elaboradas por el trabajador de servicio social, la familia y otros individuos que ayudan a la familia para resolver los problemas que precipitaron el traslado del niño del hogar. El plan de caso inicial será elaborado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de la audiencia judicial de traslado temporal. El plan de caso será revisado en 90 días y cada seis meses después.

***Community Partners – Socios comunitarios*** – Personas de otras agencias en la comunidad a quienes se les podría pedir que presten servicios u otra ayuda para la familia o el menor. Estos individuos podrían incluir proveedores de servicios de salud mental en la comunidad, el personal de la escuela, profesionales médicos, abogados, etc.

***Concurrent Planning – Planificación concurrente*** – Involucra una meta de permanencia de regresar con los padres, y a la vez, evaluar y explorar otras opciones de permanencia.

***Department for Community Based Services (DCBS) – Departamento para Servicios Basados en la Comunidad*** – La misión del DCBS es proporcionar liderazgo en construir sistemas de servicios humanos de alta calidad, basados en la comunidad que aumentan la seguridad, permanencia, bienestar y autosuficiencia de las familias, niños y adultos vulnerables en Kentucky.

***Dependent Child – Menor dependiente*** – Cualquier menor, que no sea un menor abusado o descuidado, que está bajo un cuidado, custodia, control o tutela inadecuados que no es el resultado de un acto intencionado de los padres, guardián o persona que ejerce el control o la supervisión en custodia del menor.



**Emergency Custody Order (ECO) – Orden de Custodia por Emergencia** – El tribunal puede expedir una ECO cuando parece que el traslado es en el mejor interés del niño y existen razones por creer que los padres u otras personas que ejercen el control o supervisión de custodia no son capaces ni están dispuestos a proteger al niño, y el niño está en peligro inminente de muerte o lesiones físicas graves o está siendo abusado sexualmente, los padre(s) ha(n) infligido repetidamente o ha(n) permitido que se infligiera, por otros medios que no sean accidentales, lesiones físicas o emocionales, o los padre(s) ha(n) fallado o rehusado proporcionar la seguridad o las necesidades del niño.

**Family Services Office Supervisor (FSOS) – Supervisor de Oficina de Servicios para Familias** – Título del supervisor del trabajador de servicio social. El FSOS supervisa un equipo de trabajadores de servicio social en el condado o condados que cubre.

**10 Day Conference/Initial Case Planning Conference – Conferencia a los diez días/Conferencia de planificación de caso inicial** – Reunión que se lleva a cabo diez días después de la audiencia de traslado temporal. En esta reunión se discuten las metas, objetivos y tareas del plan de caso, y a todas las partes se les asignan tareas para ayudar a reducir el riesgo para el menor.

**Guardian Ad Litem (GAL) – Guardián ad litem** – Abogado asignado por el tribunal para representar los intereses del niño.

**Home Visits – Visitas al hogar** – Por política del DCBS se les exige a los trabajadores de servicio social visitar personalmente a los adultos y niños que constituyen sus casos de protección a menores al menos una vez al mes en el hogar de la familia. Si el niño es colocado fuera del hogar, al trabajador de servicio social se le exige visitar a la colocación del niño de acuerdo a la política basada en el tipo de colocación. Durante las visitas al hogar, el trabajador de servicio social evaluará los progresos de la familia, o en su defecto, proporcionará o referirá a los servicios necesarios.

**Office of the Ombudsman – Oficina del Defensor del Pueblo** – Contesta preguntas respecto a los programas del CHFS, investiga las quejas de los clientes y trabaja con la administración del CHFS para resolverlas, informa a la administración del CHFS acerca de patrones de quejas y recomienda medidas correctivas cuando lo considere necesario.

**Protección and Permanency (P&P) – Protección y Permanencia** – La División de Protección y Permanencia es una parte del DCBS que desarrolla políticas y procedimientos en conformidad con los mandatos estatales y federales. P&P también proporciona ayuda a las oficinas de los condados con respecto a los servicios de protección para menores y adultos.

**Service Appeal/DPP-154 – Apelación de Servicio/DPP-154** – Formulario que usted puede entregar a la Oficina del Defensor del Pueblo para solicitar una audiencia administrativa para apelar una acción del DCBS que usted impugna. Una

solicitud de una audiencia administrativa debe ser enviado por correo en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la acción del Gabinete que está apelando.

***Social Services Worker (SSW) – Trabajador de Servicio Social*** – Un empleado del Gabinete que ha recibido capacitación y aprobación para proporcionar los servicios sociales y ayuda a las familias y niños para mejorar su situación.

***Temporary Removal Hearing/72 Hour Hearing – Audiencia de traslado temporal/Audiencia a las 72 horas*** – Se lleva a cabo en el plazo de 72 horas a partir de la fecha en que se otorga la ECO, no incluyendo los fines de semana ni los días feriados. El tribunal determina si mantendrá o no al niño bajo la custodia del DCBS, de otra persona, o liberar al niño para regresar con los padres.

***Visitation Agreement – Acuerdo de visitas*** – Un formulario firmado desarrollado entre la familia y el trabajador de servicio social que especifica las visitas programadas entre el niño y los padres. Normalmente se desarrolla un acuerdo de visitas en cada conferencia de planificación del caso, y el acuerdo puede ser modificado en otros momentos según sea necesario.

## **Opciones de Recursos que los Parientes Pueden Explorar**

### **BENEFICIO DE APOYO PARA COLOCACIÓN CON PARIENTE**

Los parientes podrían calificar para recibir un beneficio monetario una sola vez que se basa en las necesidades inmediatas de cada niño tales como muebles, un depósito para un apartamento más grande, ropa, útiles escolares, etc. El trabajador social que colocó al (los) niño(s) en su hogar hablará acerca de esta opción con usted.

Un beneficio de apoyo para colocación con pariente (RPSB) no puede exceder \$350 para un (1) niño; \$700 para dos (2) niños; \$1050 para tres (3) niños; \$1400 para cuatro (4) niños; \$1750 para cinco (5) niños; y \$2100 para seis (6) o más niños. El RPSB se expide mediante un cheque o transferencia electrónica de fondos directamente al pariente o al vendedor que proporciona el servicio o artículo que se necesita cuando se le haya otorgado la custodia al pariente o al Gabinete.

### **AYUDA CON EL CUIDADO INFANTIL**

A los familiares que cuidan a niños parientes no se les exige pagar un copago por el cuidado infantil, sin importar sus ingresos. La ayuda con el cuidado infantil puede ser renovada cada 12 meses durante el tiempo que la familia necesite el cuidado infantil dentro de los límites de edad que aplican a todos los niños y familias.

Para más información con respecto a los programas antedichos y/o para solicitar los beneficios antedichos, por favor comuníquese con su trabajador social o con la línea directa de apoyo para cuidadores parientes al **(877) 565-5608 o vía correo electrónico DCBSChildProtection@ky.gov.**

-----

**Además de los beneficios de apoyo para colocación con pariente, es posible que haya otras opciones para su familia a través de la Oficina de Apoyo a Familias. Estas opciones incluyen:**

### **KTAP**

El Programa de Ayuda Transicional de Kentucky (KTAP) es el programa de ayuda monetaria establecido por Kentucky usando fondos federales de la subvención en bloque del programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF). El programa KTAP proporciona ayuda financiera para los niños necesitados y dependientes en Kentucky y los padres, o parientes, con quienes los niños viven si se reúnen los criterios de elegibilidad. Se requerirá que el pariente/solicitante cumpla con las actividades de Cumplimiento de Manutención Infantil si los padres no están en el hogar. Los parientes no pueden recibir beneficios de KTAP para niños si los padres de éstos residen en el mismo hogar.

Número de niños	Pago máximo de KTAP
1	\$372
2	\$450
3	\$524
4	\$656
5	\$766
6	\$864
7 o más	\$964

**Programa Suplementario de Asistencia Nutricional (SNAP)  
(antes conocido como cupones para alimentos o “estampillas”)**

El propósito de los beneficios de SNAP es suplementar los ingresos de un hogar para comprar alimentos. Si un hogar cumple con las reglas de elegibilidad del programa SNAP, el monto de beneficios de SNAP que un hogar puede recibir depende del número de personas en el hogar y cuánto dinero queda después de restar ciertos gastos.

Para más información sobre SNAP, comuníquese con su oficina local del Departamento para Servicios Basados en la Comunidad (DCBS). Puede hacer la solicitud de ayuda en cualquiera de los 120 condados de Kentucky.

**KCHIP**

El Programa de Seguro Médico para los Niños de Kentucky (KCHIP) es un seguro médico gratis o de bajo costo para los niños. El programa KCHIP es para los niños menores de 19 años que no tienen un seguro médico y cuyos ingresos contables son menos del 213% del nivel de pobreza federal.

**Puede encontrar más información sobre los programas antedichos, incluyendo cómo solicitar los beneficios y cuáles son las reglas del programa, en [www.chfs.ky.gov](http://www.chfs.ky.gov).**

Para más información sobre los programas y/o para solicitar los beneficios, por favor comuníquese con la oficina de Apoyo a Familias al **(855) 306-8959**.

También se puede hacer la solicitud de ayuda médica, incluyendo KCHIP, en Internet en [www.kynect.ky.gov](http://www.kynect.ky.gov).

## **Opciones de recursos que los cuidadores allegados pueden explorar**

### **Programa Suplementario de Asistencia Nutricional (SNAP) (antes conocido como cupones para alimentos o “estampillas”)**

El propósito de los beneficios de SNAP es suplementar los ingresos de un hogar para comprar alimentos. Si un hogar cumple con las reglas de elegibilidad del programa SNAP, el monto de beneficios de SNAP que un hogar puede recibir depende del número de personas en el hogar y cuánto dinero queda después de restar ciertos gastos.

Para más información sobre SNAP, comuníquese con su oficina local del Departamento para Servicios Basados en la Comunidad (DCBS). Puede hacer la solicitud de ayuda en cualquiera de los 120 condados de Kentucky.

### **KCHIP**

El Programa de Seguro Médico para los Niños de Kentucky (KCHIP) es un seguro médico gratis o de bajo costo para los niños. El programa KCHIP es para los niños menores de 19 años que no tienen un seguro médico y cuyos ingresos contables son menos del 213% del nivel de pobreza federal.

**Puede encontrar más información sobre los programas antedichos, incluyendo cómo solicitar los beneficios y cuáles son las reglas de los programas, en [www.chfs.ky.gov](http://www.chfs.ky.gov).**

Para más información sobre los programas y/o para solicitar los beneficios, por favor comuníquese con la oficina de Apoyo a Familias al **(855) 306-8959**.

También se puede hacer la solicitud de ayuda médica, incluyendo KCHIP, en Internet en [www.kynect.ky.gov](http://www.kynect.ky.gov).

---

### **AYUDA DE CUIDADO INFANTIL**

A los cuidadores allegados que cuidan a niños no se les exige pagar un copago por el cuidado infantil, sin importar sus ingresos. La ayuda con el cuidado infantil puede ser renovada cada 12 meses durante el tiempo que la familia necesite el cuidado infantil dentro de los límites de edad que aplican a todos los niños y familias.

### **CAPACITACIÓN SOBRE TRAUMATISMOS CRANEALES POR ABUSO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS**

Conforme a su acuerdo firmado como una colocación en hogar de cuidador allegado, usted deberá completar una capacitación relacionada con traumatismos craneales por abuso en pacientes pediátricos en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de la colocación si está cuidando a un niño de cinco (5) años de edad o menos.

Para más información sobre lo antedicho, por favor comuníquese con su trabajador social o la línea directa de apoyo para cuidadores parientes al **(877) 565-5608 o vía correo electrónico: [DCBSChildProtection@ky.gov](mailto:DCBSChildProtection@ky.gov)**.